

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes tres plazas de Médicos titulares de las provincias de Surigao, Romblon y Davao por no haberse presentado á tomar posesion de ellas dentro del plazo reglamentario los electos por el Gobierno de S. M., el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 29 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se provean por concurso entre los Doctores y Licenciados en la facultad de medicina y cirugía residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de las mismas, á cuyo fin, los que aspiren á ellas, presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion general dentro del término de 20 dias que se contará desde la insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha.

Manila 2 de Octubre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas. 1

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de Lepanto por la no presentacion del electo por el Gobierno de S. M., el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 29 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se provea de nuevo por concurso entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de la misma, á cuyo fin los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion general dentro del término de 20 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden número 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha.

Manila 2 de Octubre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas. 1

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 6 de Octubre de 1883.

Con objeto de facilitar el tráfico comercial, se permitirá la entrada y salida de carretones por la puerta de Santo Domingo, cuya variacion registrará desde el día 10 del corriente, día fijado para las de todas las puertas de la Plaza.

Lo que se hace saber en la orden de este día para general conocimiento.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D.

José Paniagua.—Imaginaria.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.—Imaginaria.—El Comandante D. Juan Golobardax.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública del distrito de Cápiz, por renuncia del que la servía, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 29 de Setiembre de 1883.—El Subdirector, Vargas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Habiendo sido propuesto D. Mariano Cuadrado, Licenciado en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público, puedan presentarse en el término de 10 dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* el 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Carlos Nalda y Molina, Licenciado en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastante para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Pablo Nalda y Gil, Doctor en Medicina y Cirujía á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de

Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

Habiendo sido propuesto D. Quintín Meynet, Licenciado en Medicina y Cirujía, á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la cruz de epidemias.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

D. Salvador Naranjo y Gomez, Médico 1.º Mayor personal del Cuerpo de Sanidad militar, ha acudido á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias, que solicita.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* del 23 de Agosto último.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 1

D. José Franco y Manzano, Médico 1.º mayor personal del Cuerpo de Sanidad militar, ha acudido á este Gobierno de provincia, para que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente en averiguacion de si durante la epidemia colérica del año anterior, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemias que solicita.

A este objeto y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan presentarse, en el término de diez dias contados desde el de su insercion, las declaraciones á que se refiere el caso 4.º de la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Manila* el 23 de Agosto último.

Manila 5 de Octubre de 1883.—Jesús Polanco. 2

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Manuel Tirú, rematante del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de la Laguna, y D. Juan Facundo, del de mercados públicos de la provincia de Nueva Ecija, se servirán comparecer en la Escribanía del que suscribe, calle Nueva y casa núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, para notificarles el decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el expediente de los citados arbitrios.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Felix Dujua.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 31 del presente Octubre á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos de mobiliario que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para la escuela de maestranza del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Setiembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos de mobiliario que son necesarios en este Arsenal para la escuela de maestranza del mismo.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila* estendidos en papel de sello 3.º

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y ocho pesos once céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de treinta y seis pesos veintitres céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en los plazos que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia; y

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada día de demora en la entrega de las mismas ó la reposicion de los desechados,

despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número de (fecha) para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento), (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion del mobiliario que se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe. Precio tipo.	Ps. Cs.
Sala de dibujo y clase.				
2	N.º	Mesas de tanguile para dibujo de 2'92 m. largo, 1'00 m. ancho y 0'95 m. alto con ocho cajones cada una, cuatro en cada frente.	18'50	37 ..
16	—	Banquetas de id. de 0'30 m. en cuadro y 1'65 m. alto.	1'30	20'80
4	—	Bancos de guijo de 1'90 m. largo, 0'25 m. ancho y 0'50 m. alto.	3'60	14'40
1	—	Mesa escritorio de narra de 1'55 m. largo, 1'00 m. ancho y 0'75 m. alto con pupitre de dos tapas.	22' ..	22'00
1	—	Butaca de id. para mesa de escritorio con asiento de regilla.	5' ..	5' ..
1	—	Estante de narra para modelos de 2'70 m. largo, 2'30 m. alto y de 0'50 m. de profundidad.	44' ..	44' ..
1	—	Pizarra ó encerado de baticuling de 2'40 m. largo y 1'20 m. ancho.	10' ..	10' ..
1	—	Mesa de tanguile de 1'20 m. largo, 0'80 m. ancho y 0'75 m. alto para el capataz encargado del orden.	5' ..	5' ..
			158'20	

Biblioteca y despacho de Profesores.				
2	N.º	Estantes de narra de 2'70 m. largo, 2'40 m. alto y 0'60 m. de profundidad en dos cuerpos cada uno.	51' ..	102' ..
2	—	Mesas de escritorio de narra de 1'55 m. largo, 1'00 ancho y 0'75 m. alto con pupitre de dos tapas.	22'50	45' ..
2	—	Butacas de id. para mesa de escritorio con asiento de regilla.	5' ..	10' ..
1	—	Panel de baticuling para dibujo de 2 m. largo, 1'00 id. ancho y 0'95 alto con un cajon.	8'20	8'20
1	—	Banqueta de narra de 0'30 m. en cuadro y 0'45 m. alto con asiento de regilla.	2' ..	2' ..
4	—	Mesa velador ovalada de narra de 1'50 m. diámetro mayor y 1'00 menor.	12' ..	12' ..
6	—	Sillas de narra con asiento de regilla.	2'15	12'90
1	—	Lavabo de narra de 0'80 m. largo, 0'55 m. ancho y 0'85 m. alto.	5'50	5'50
1	—	Juego de lavabo compuesto de jarra, palangana y jabonera de porcelana.	5' ..	5' ..
6	—	Tohallas risadas.	0'25	1'50
			362'30	

Condiciones facultativas.

La madera que será para cada mueble de la clase que se espresa en la unida relacion, habrá de ser de superior calidad, sin nudos, fendas, sámago ni otros defectos, y su espesor ó grueso en cada uno de aquellos suficientes para que resulten fuertes ó resistentes.

Las tablas de la pizarra ó encerado estarán machihembradas y perfectamente unidas entre sí, debiendo tener un marco segun su contorno y estar prevista de caballetes para su colocacion.

Los estantes de dos cuerpos tendrán puertas de madera en el bajo y de cristales en el alto, debiendo ser de cristales las puertas del estante de un solo cuerpo.

Todos los muebles quedarán barnizados de negro con pintura al temple.

La mano de obra será esmerada en todos ellos y la comision de reconocimiento podrá desecharlo si apesar de reunir las condiciones espresadas, presentaren algun defecto que pudiera perjudicar á su buena aplicacion.

Jarro de porcelana, palangana de id., jabonera de id. y tohallas de algodón risadas.—Deben ser de superior calidad, sujetándose á reconocimiento, y corresponder al precio señalado.

Arsenal de Cavite 10 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 17 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de géneros de racion para luces y otros efectos que puedan necesitarse durante dos años en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 61 de 30 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 17 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segunda pública licitacion la entrega en el Arsenal de Cavite, de 400 toneladas de carbon de Australia subdivididas en 4 lotes á 100 toneladas cada uno, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 63 de 1.º del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 17 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á 2.a licitacion pública el suministro de dos lotes de efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 62 de 31 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Vila.

acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se sacará al público que el día 31 del presente Octubre á las once de su mañana se sacará á licitación pública el grupo de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º lote núm. 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo lugar en el día y hora arriba citados ante la Junta que se reunirá en la Casa Comandancia ge-

personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidos en papel del sello 3.º y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la licitación bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Setiembre de 1883.—Vila.

Subasta de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos diversos, correspondientes al grupo 8.º lote núm. 5 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en esta relacion.

La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre de la contenga, entregará cada licitador un documento acreditado haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admitidos por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trescientos pesos.

El depósito á que se refiere el párrafo anterior se hará en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere lugar á licitacion oral entre los autores de las mismas, se entenderá que renuncian al derecho á la licitacion que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma moneda y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de veicientos pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se hubiere cumplido de su compromiso.

Se será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias desde el siguiente, á menos que se le notifique la rescision definitiva del servicio, verificando desde el momento de las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Comandante del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprenden los efectos con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, pagándose á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

En el caso de que, lo espuesto en el párrafo anterior, el licitador no presente la pre-entencion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere dar principio al suministro de los efectos, antes de transcurrido el mencionado plazo de sesenta dias, y si se le dispusiere á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Comandante por medio de escrito; en la inteligencia de que de serie aceptada su proposicion, por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que hubieren transcurridos los sesenta dias citados.

El contratista presentará en el Almacén de recepcion del Arsenal, acompañados de las facturas guías que se refieren en el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del Arsenal de Cavite de Enero de 1873, los efectos que ordene la Autoridad, dentro del plazo de ciento veinte dias desde el siguiente al de la fecha de la orden.

El reconocimiento que ha de practicarse en la forma que prescribe el Reglamento de Contabilidad vigente, serán inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, quedará reservada la Administracion á venderlos por cuenta del licitador, reservándose el 10 por 100 del producto, por el valor de Manila, más el importe de los gastos que la venta

Se considerará consumada la falta de cumplimiento de parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos con ratados, por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias, ó de diez dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los espresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo conveniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 12 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.o V.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para la subasta del suministro de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º lote núm. 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrar los con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 8.º Clase Precio tipo. Lote núm. 5. de — Jarcia de abacá. unidad. Pesos Cent.

Guindaleza acalabrotada desde 93 á 33 mjm. Kg. 0.39

Guindaleza desde 93 á 331 mjm. id. 0.39

Beta desde 12 á 88 mjm. id. 0.39

Corredera desde 6 á 58 mjm. Metros. 0.13

Sondaleza de 6 á 58 mjm. id. 0.13

Condiciones facultativas.

Deben ser nuevas, de un color blanco, cromo, estar bien rastrilladas y colchadas; de mena igual en toda la longitud de la pieza rompiendo cada filástica de un metro por lo menos á 29.250 kg.

El plazo de la primera entrega será de 120 dias y 15 de la segunda.

Arsenal de Cavite 1.º de Setiembre de 1883.—El Jefe de armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta celebrada en esta Intendencia el dia primero del mes actual, para contratar por el término de dos años el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios para el suministro de este Ejército en los puntos y en las cantidades que al pié se detallan; se convoca á una segunda y pública licitacion, con sujecion al Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las once de la mañana del dia cinco de Noviembre próximo ante el Tribunal de subasta, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los dias no feriados y estado de los precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

La Junta de su bastase reunirá media hora antes para la admision de proposiciones las que se presentarán en papel del sello tercero; y pliegos cerrados siendo circunstancia precisa para tomar parte en la licitacion, que el proponente acredite su aptitud legal para contratar, bien por medio de cédula oficial ó por fianza de persona de arraigo y suficientemente conocida, debiendo además verificar en la Caja de Depósitos de Manila un depósito provisional importante mil pesos equivalentes al cinco por ciento del total importe de suministro en los dos años anteriores.

Manila 2 de Octubre de 1883.—Pedro M. García.

Puntos de suministro.	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.	
	Acete de coco. Litros	Velas de esperma. Kilógramos.
Manila.	69,581	1,345
Cavite.	7,408	162
Cebú.	256	30
Iloilo.	400	10
Puerto Princesa.	4,873	56
Balabac.	8,819	56
Zamboanga.	6,902	116
Pollok.	1,365	56
Cotlabato.	8,480	339
Joló.	12,975	347
Total.	120,759	2,487

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar por dos años que empezará á contarse en primero de Diciembre próximo, el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesario á las fuerzas de este Ejército, se comprometo á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite ó velas de esperma), con sujecion al espresado pliego, al precio de tantos céntimos de peso el litro de aceite y á tantos céntimos de peso el kilógramo de velas de esperma en la Plaza de Cavite, etc. etc.

Fecha y firma del proponente. 1

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MANILA.

Debiendo celebrarse exámenes en las oficinas de esta Comandancia, el lunes 22 del corriente á las 9 de su mañana, para proveer por oposicion una plaza de tercer escribiente con el sueldo mensual de doce pesos, se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes quienes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros, acompañándolas con la fé de bautismo, certificacion de sus servicios si los hubiesen prestado, y de buena conducta, expedida la de esta por el Gobernadorcillo del pueblo en que reside el interesado y visada por el Cura párroco.

Estas instancias se entregarán en la oficina del Detall hasta el dia 19 del corriente mes, pudiendo en ella enterarse los aspirantes de los conocimientos que deben poseer.

Manila 3 de Octubre de 1883.—El Jefe del Detall, Rafael Peralta.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Direccion general de Administracion Civil, ha dispuesto que el dia siete de Noviembre próximo las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública á perjuicio del rematante D. Martin Navalta, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil ciento diez pesos treinta céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 9 del dia 9 de Julio último. El acto tendrá lugar en la sala de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos estendidos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantia correspondiente.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Félix Dujua. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta la contrata del suministro de aceite para el alumbrado público de la Plaza de Zamboanga primer Distrito de Mindanao, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta y cuatro céntimos de peso por cada ganta de aceite, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 47 del dia 16 de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, el dia 7 de Noviembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus pliegos estendidos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantia correspondiente.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Félix Dujua. 2

Providencias judiciales.

D. Manuel Scheiduagel, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, Gobernador militar y político, Juez de primera instancia de esta provincia de Abra, que de estar en el ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente Ambrosio Benedito, niño de unos 13 años de edad, hijo de Cayetano Benedito del pueblo de Bucay, donde es vecino y natural, para que por el término de 20 días comparezca ante este Juzgado el mismo, ó la persona en cuyo poder se hallare, á prestar su declaración en la causa núm. 804 seguida por la desaparición del precitado niño, parándole los perjuicios que haya lugar, si no lo hicieren dentro del término señalado.

Dado en la Casa Real provisional de Bangued á 5 de Setiembre de 1883.—Manuel Scheiduagel.—Por mandado del Sr. Juez.—Los testigos acompañados, Mariano del Ver, Roman Palmer.

D. José Schiaffino Soma, Teniente de la 3.ª compañía del Regimiento Infantería de Magallanes n.º 3. Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló el soldado de la 1.ª compañía del Regimiento Infantería de Iberia núm. 2, Pedro de los Santos, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, cometido en la citada Plaza en la tarde del día 24 de Abril del año de 1883.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Moriones, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de presente edicto á dar sus descargos.

Joló 11 de Setiembre de 1883.—José Schiaffino.

D. Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Binondo y Juez de primera instancia en comisión de este por sustitución reglamentaria, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Catalino Dulay, criado que ha sido del inglés D. D. M. Forbes, vecino de Santa Ana, indio, soltero, de 28 años de edad, natural de Namacpacan de la provincia de Ilocos Sur, para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos de la causa número 4534 contra el mismo y otro por hurto, y de hacerlo así le oiré y administraré justicia, apercibido de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en Quiapo á 3 de Octubre de 1883.—Martín.—Por mandado de S. S.ª., Pedro de León.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision fiscal.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía de este Puerto y Fiscal de la sumaria contra Mariano Salita y otros, por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo por la tercera y última vez al nombrado Julio, piloto de un casco y Alberta Gantioqui, que se encontraba embarcado en el casco de aquel atracado al muelle de la Aduana de esta Capital el 16 de Mayo del año último, para que por el término de diez días comparezca en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo contra Mariano Salita y otros por hurto.

Manila 4 de Octubre de 1883.—Dimas Regalado.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía de este Puerto y Fiscal de la sumaria sobre la caída al agua y desaparición del Sargento 2.º de Infantería núm. 1 Juan Valladares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Posada, avecinado en el arrabal de Binondo, de oficio banquero, de estatura regular, color trigueño, nariz chata y tiene un bulto grande en el pecho cerca al pescuezo, para que por el término de diez días comparezca en esta Fiscalía Comandancia de Marina Capitanía de Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra él resultan en la sumaria que instruyo sobre la caída al agua y desaparición del Sar-

gento 2.º del Regimiento Infantería núm. 1 Juan Valladares.

Manila 5 de Octubre de 1883.—Dimas Regalado.

D. Ricardo Díaz Galvan, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ciriaco Viaje, de edad de 24 años, indio, soltero, natural y vecino de Mauban, del barangay núm. 28, de estatura, nariz y cara regulares, pelo negro, barba poca, ojos negros y color trigueño, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar el cargos que le resulta de la causa núm. 2659 que instruyo por robo, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 1.º de Octubre de 1883.—Ricardo Díaz Galvan.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Crisanto Aniceto, indio, soltero, natural y vecino de Santa Isabel, de oficio bogador, y de 27 años de edad; Nicolás Caparas, indio, de la misma naturaleza y vecindad, de 16 años de edad y de oficio bogador, y Ambrosio Lutaó, indio, natural y vecino de Meycauayan, de 48 años de edad, de oficio bogador y empadronado en la cabecera núm. 21 de D. Teodoro Lansero, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 4867 que se sigue en este Juzgado por fuga é infidelidad en la custodia de presos; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 25 de Setiembre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. S.ª., Rafael H. Enriquez.

D. Gerónimo Sanchez Soria, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos de asistencia certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente igorroto Puddunau, de 50 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de la ranchería de Ipalao del distrito de Quiangan de esta provincia, de estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo regular, nariz chata, barba ninguna, boca regular, sin señas particulares, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha del presente edicto, comparezca en este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa núm. 602 que se instruye en este Juzgado contra Blas Sanchez por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bayombong á 19 de Setiembre de 1883.—Gerónimo Sanchez Soria.—Por mandado de S. S.ª., Anselmo Ambatali, Pedro Sanchez.

D. Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncia Ramos, natural y vecina del pueblo de Mauban provincia de Tayabas, casada con Juliau Sarmiento, del pueblo de Pagsanjan, hija de Juan y de Josefa Malasaga, para que dentro de nueve días contados desde la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4770 por matrimonio ilegal; con apercibimiento de pararla los perjuicios consiguientes, si no lo verifique dentro de dicho plazo.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 1.º de Octubre de 1883.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de S. S.ª., José Claro Arquiza y Caracéz.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de Camarines Norte é interino de la provincia de Batangas, que de estar

en pleno y actual ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Segundo Jacobo, natural y vecino de Samal, de 42 años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, color trigueño, pelo y cejas negros, para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1252 que instruyo sobre fuga, de hacerlo así le oiré y administraré justicia que tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, diéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 28 de Setiembre de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. S.ª., Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con el Escribano yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ipogao, padre del igorroto nombrado Vicente, vecino de la Ranchería de Libueg jurisdicción del pueblo de Ibong, provincia de Nueva Vizcaya, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa número 7842 seguida de oficio en este Juzgado por muerte, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 19 de Setiembre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. S.ª., José Guevara.

D. Manuel Suarez y Valdés, Alcalde mayor de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 2.ª y 3.ª vez al ausente Carlos Mendizabal, indio, natural y vecino del pueblo de Umingan de esta provincia, de 36 años de edad, de estatura alta, cuerpo robusto, con viruelas en la cara, color moreno, casado con rentina Macaraig, para que por el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 3793 por robo con lesiones, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 2 de Octubre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. S.ª., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 2.ª y 3.ª vez al ausente Cándido García, vecino de Rosales, del barangay de D. Nicolás, de cuarenta años de edad, estatura regular, cuerpo delgado, ojos pardos, pelo y cejas negros, nariz regular, cara redonda y color trigueño, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3793 por rapto; pues si así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 3 de Octubre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. S.ª., Catalino Ortiz y Airoso.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Intramuros recaída en los autos de intestancia finada D.ª María Juana Basa promovidos por Simon Basa; se cita, llama y emplazo á los herederos de dicha finada, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente edicto comparezcan en este Juzgado, por sí ó por sus legítimos representantes; apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 2 de Octubre de 1883.—Numerario